



Asamblea General

Distr. general
15 de diciembre de 2006

Original: español

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 117 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Establecimiento del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/ES-10/L.20/Rev.1

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Diego **Simancas** (México)

1. En su 33ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2006, la Quinta Comisión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/61/13/Rev.1) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/ES-10/L.20/Rev.1. En la 33ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentó oralmente el informe correspondiente de la Comisión (A/61/641).
2. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen de esta cuestión por la Quinta Comisión se consignan en el acta resumida pertinente (A/C.5/61/SR.33).
3. En el documento A/61/625 figura la anterior recomendación de la Quinta Comisión sobre la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/61/13) acerca de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/ES-10/L.20 y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/61/614).
4. En la 33ª sesión, el Presidente de la Comisión propuso oralmente un proyecto de decisión.
5. En la misma sesión, se pidió una votación registrada sobre el proyecto de decisión.
6. También en la 33ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión en votación registrada por 128 votos contra 5 y 1 abstención (véase párr. 8). El resultado de la votación fue el siguiente:



Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Estados Unidos de América, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau.

Abstenciones:

Côte d'Ivoire.

7. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de Finlandia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) hizo una declaración para explicar su posición (véase A/C.5/61/SR.33).

Decisión de la Quinta Comisión

8. La Quinta Comisión, habiendo examinado las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas presentadas por el Secretario General¹, el informe conexo y el informe oral de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², decide informar a la Asamblea General de que, si aprobara el proyecto de resolución A/ES-10/L.20/Rev.1, se necesitarían consignaciones por valor de 2.344.700 dólares en relación con la sección 3, Asuntos políticos (2.141.800 dólares), y con la sección 35, Contribuciones del personal (202.900 dólares), cantidad que se compensaría con una suma igual en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, para el establecimiento y mantenimiento del Registro de daños y perjuicios.

¹ A/C.5/61/13 y Rev.1.

² A/61/614 y A/61/641.